



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla

Con fundamento a lo dispuesto por el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, así como el Convenio de Coordinación con el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal para la creación y operación de la misma, el Consejo Directivo de la Universidad expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El Reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la misma, respecto de su integración y funcionamiento.

Artículo 2.- Se deberá entender por Comisión de Pertinencia al Órgano Consultivo de la "UNIVERSIDAD", responsable del análisis y evaluación para la apertura de nuevas carreras o la liquidación de las ya existentes, como de la actualización permanente de los Planes y Programas de Estudio que garanticen la calidad de los mismos, tomando en consideración las necesidades de los Sectores Productivo y Social del entorno donde se ubica la "UNIVERSIDAD" y donde el egresado preste sus servicios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **UNIVERSIDAD:** A la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez;
- II. **RECTOR:** Al Rector de la "UNIVERSIDAD";

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

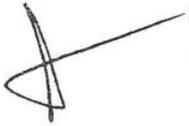
[Handwritten mark]

- III. **DIRECTORES:** A los Directores de Carrera y Vinculación respectivamente;
- IV. **COMISIÓN:** A la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- V. **EGRESADO:** A toda persona que haya concluido sus estudios de Técnico Superior Universitario en la "UNIVERSIDAD";
- VI. **SECTOR PRODUCTIVO:** Toda empresa dedicada a la Producción de Bienes o Prestación de Servicios; y
- VII. **SECTOR PÚBLICO:** Cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres esferas del poder Federal, Estatal y Municipal.



Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

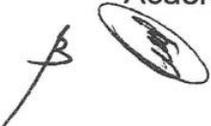
- I. El "RECTOR";
- II. Los "DIRECTORES";
- III. Dos representantes del Sector Público que serán los Secretarios de Desarrollo Económico del Estado y el Presidente Municipal de Xicotepec Juárez o por quien sea designado por éstos; previa invitación del Presidente de la "COMISIÓN"; y
- IV. Dos representantes del Sector Productivo de Bienes o Servicios, a invitación del Presidente de la "COMISIÓN".



Artículo 5.- Los miembros de la "COMISIÓN" durarán dos años en su encargo, que serán honoríficos, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato, sin embargo, el "RECTOR" y los "DIRECTORES" permanecerán en la "COMISIÓN" mientras dure el cargo que desempeñan dentro de la "UNIVERSIDAD" por la calidad de su posición dentro del mismo.



Artículo 6.- La "COMISIÓN" será presidida por el "RECTOR", quien por ausencia justificada, podrá nombrar en su representación, al Director de Carrera que él considere. El Director de Vinculación fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.



Artículo 7.- La "COMISIÓN" se reunirá cuando menos tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre electivo, pero para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrá reunir en cualquier tiempo. Así mismo, se establece que, para sesionar válidamente, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple, en todos los casos.

Artículo 8.- La "COMISIÓN" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al "RECTOR" para asegurar la calidad de los Planes y Programas de Estudio que imparta la "UNIVERSIDAD";
- II. Asesorar al "RECTOR" en el análisis y evaluación de la conveniencia de creación de nuevas Carreras y Programas de Estudio o en la liquidación de las mismas;
- III. Proponer hasta el 20% de los Planes Curriculares de las nuevas Carreras a impartir, que serán el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la "UNIVERSIDAD";
- IV. Asesorar al "RECTOR" en el diseño, evaluación y promoción de los Programas de Vinculación;
- V. Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral, y expectativas educativas en la región donde está enclavada la "UNIVERSIDAD";
- VI. Analizar la calidad de los Planes y Programas de Estudio impartidas en la "UNIVERSIDAD", con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el Sector Productivo; y
- VII. Las demás que le señale la normatividad universitaria aplicable, o que le sean conferidas por el "RECTOR".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la "UNIVERSIDAD".

ACTA DE APROBACIÓN

Por unanimidad de votos, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, aprobaron el día treinta de Noviembre del año dos mil cinco, el **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.**

CONSEJO DIRECTIVO

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MENESES
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. RODOLFO FLORES ROJAS
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. ÁLVARO RIVERA ESTRADA
VOCAL.- SUPLENTE DEL COORDINADOR ACADÉMICO Y
DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

LIC. ARTURO VÁZQUEZ MEDINA
VOCAL.- SUPLENTE DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS

LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE
APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y
VOCAL

LIC. RAÚL LÓPEZ ROLDÁN
SUBDELEGADO DE LA SEDECAP EN EL SECTOR
EDUCATIVO Y COMISARIO SUPLENTE

M.C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

LIC. JOSÉ C. ROBERTO BAEZ MORENO
SECRETARIO DE ACUERDOS